MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
TECNITRAUMAS S.A.S.
NIT: 800227279-5
ELIA PATRICIA FUENTES CARBONELL
CC. 22.583.310 de Puerto Colombia.
Calle 80 No 43 B – 07 Barrio el Porvenir Barranquilla.
Tel: 3780060
comerciallineablanda@tecnitrauma.com.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 431-DMMED-2023,** cuyo objeto es contratar **"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR11 EN MONTERÍA CÓRDOBA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **TECNITRAUMAS S.A.S.,** identificada con NIT. 800227279-5, representada legalmente por la señora **ELIA PATRICIA FUENTES CARBONELL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.583.310 de Puerto Colombia, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR11 EN MONTERÍA CÓRDOBA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; el **"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR11 EN MONTERÍA CÓRDOBA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 50023 del 26 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 - Recurso 16 SSF - APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.900.000,oo) Impuestos Incluidos**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de julio de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 17 de julio de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron dos (02) oferentes así:

No.	ENTIDAD
1	ORTOPÉDICA TAO S.A.S (GRUPO 1)
2	TECNITRAUMAS S.A.S. (GRUPO 2)

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 18 de julio de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **TECNITRAUMAS S.A.S.** con NIT: 800227279-5, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación para el **GRUPO 2 "ESM DISPENSARIO MÉDICO DE MONTERÍA"**

5. Que el día 21 de julio de 2023 se expide el Informe de Adjudicación del GRUPO 2 "ESM DISPENASARIO MEDICO DE MONTERIA" de la siguiente manera:

 GRUPO 1: OFERTA RECHAZADA
 GRUPO 2: TECNITRAUMAS S.A.S.

6. Que el presupuesto destinado para el GUPO 2, es por valor total **de VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 50023 del 26 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 - Recurso 16 SSF - APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.900.000,oo) Impuestos Incluidos**.

7. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **TECNITRAUMAS S.A.S.**, identificada con NIT: 800227279-5, ubicada en la Calle 80 No 43 B – 07 Barrio el Porvenir Barranquilla, Tel: 3780060 correo electrónico comerciallineablanda@tecnitrauma.com.co; representada legalmente por la Señora **ELIA PATRICIA FUENTES CARBONELL,** identificada con CC. 22.583.310 de Puerto Colombia, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA BR11 EN MONTERÍA CÓRDOBA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 384-DMMED-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR OFERTADO
1	42241703	APARATO LARGO BANDA PELVICA SIN ESTRIBO, ARTICULACION DE RODILLA Y CADERA EN POLIPROPILENO SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso, aluminio, correa de velcro.	UNIDAD	1	941.914
2	42241705	APARATO LARGO SIN BANDA PELVICA EN POLIPROPILENO SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso, aluminio, correa de velcro.	UNIDAD	1	512.164
3	42241702	ARNES DE PAVLIK SOBRE MEDIDAS	Ortesis para ayudar a los niños a mantener la cadera en su posición. Cómodas y ligeras. Fabricado en tela.	UNIDAD	1	81.127
4	49161707	BASTON CANADIENSE, CODERA ECUALIZABLE, CON DISEÑO ERGONOMICO,Y AJUSTABLE EN ALTURA,EXTENSION TELESCOPICA,BOTON PARA AJUSTE DE ALTURA,TAPON ANTIDESLIZANTE DE GOMA,ALUMINIO LIGERO	Codera ecualizable con diseño ergonómico y ajustable en altura > Extensión telescópica y botón para ajuste de altura > Tapón antideslizante de goma para una mejor tracción > Diseñado en aluminio ligero para facilitar el uso de la ayuda técnica	PAR	1	94.805
5	49161707	BASTON CANADIENSE EMPUÑADURA ERGONOMICA EN GOMA PAR	Elaboradas en aluminio de 1" de alta resistencia con acabado anoizado Soporte de antebrazo en termoplástico Maxilar anatómico suave en goma que se ajusta cómodamente a los contornos de la mano. Antebrazo ajustable Parte inferior ajustable Diseño izquierdo o derecho Disponible en tamaño médium y largo Con regatón antideslizante elaborado en caucho vulcanizado Importado	PAR	1	145.498
6	49161707	BASTON CONVENCIONAL	Bastón mango curvo tipo paraguas especificaciones: graduable en altura con sistema de pin, mango cubierto en foami.	UNIDAD	1	42.379

7	49161707	BASTON PARA INVIDENTE ADULTO BOLA DISTAL	Bastón para invidente ecualizable Especificaciones: cinta reflectiva, cordón para muñeca y bola distal	UNIDAD	1	61.170,34
8	49161707	BASTON PARA INVIDENTE PEDIATRICO, BOLA DISTAL	Bastón para invidente ecualizable Especificaciones: cinta reflectiva, cordón para muñeca y bola distal	UNIDAD	1	65.576
9	49161707	BASTON TRIPODE	Bastón 3 o 4 patas en aluminio base pequeña Especificaciones: graduable en altura con sistema de pin, mango cubierto en foami	UNIDAD	1	72.187
10	42242104	BRACE DE SARMIENTO PARA TIBIA Y PERONE	Producto sobre medida, molde en yeso	UNIDAD	1	255.846
11	42242101	BRACE FUNCIONAL TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	Producto sobre medida, molde en yeso ,polipropileno, correa en velcro	UNIDAD	1	281.533
12	42242104	BRACE POSTOPERATORIO RODILLA CORTO	Características: De 50 cm Post - operatorio La bisagra permite controlar fácilmente el rango de movimiento con pasadores de seguridad. Extensión a: 0° a 75°, flexión a: 0° a 120°, con rango de 7,5°. Flexión de 0° a 120° con rango de 7,5° Reduce la atrofia muscular y la pérdida de colágeno de los ligamentos. Composición: elaborado en material acolchado para mayor comodidad y correas de cierre de contacto KRIK para un ajuste seguro. Con bisagra para control de rango de movimiento, Corto de 50 cm.	UNIDAD	1	273.791
13	42242104	BRACE POSTOPERATORIO RODILLA LARGO	Características: De 61 cm Post - operatorio La bisagra permite controlar fácilmente el rango de movimiento con pasadores de seguridad. Extensión a: 0° a 75°, flexión a: 0° a 120°, con rango de 7,5°. Flexión de 0° a 120° con rango de 7,5° Reduce la atrofia muscular y la pérdida de colágeno de los ligamentos. Composición: elaborado en material acolchado para mayor comodidad y correas de cierre de contacto KRIK para un ajuste seguro. Con bisagra para control de rango de movimiento. Largo de 61 cm	UNIDAD	1	280.756
14	42242104	BRACE (SOPORTE DE RODILLAS FUNCIONALES) TIPO CTI DERECHO E IZQUIERDO SOBRE MEDIDAS	Estabiliza la rodilla durante el proceso de curación y evita los movimientos indeseables. También permite una transición controlada a carga de peso completa. La movilización temprana es la mejor manera de asegurarse de que podrá colocarse todo el peso en la rodilla en un corto plazo.	UNIDAD	1	835.799
15	25172131	CABESTRILLO ADULTO	USOS: Para lesiones de tejido blando. Inmovilizar el brazo durante el tratamiento de fracturas, torceduras o para uso post-operatorio. Inmovilización por lesión del manguito rotador. Descargar la articulación del hombro. Características: Ajustable, Limita movimientos. Composición: Fabricado en tela dril, almohadilla en tela bondeada y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	19.106

16	25172131	CABESTRILLO INMOVILIZAR DE HOMBRO CON BANDA ADULTO	Usos: Subluxaciones del hombro. Lesiones leves del hombro. Inmovilizar el brazo durante el tratamiento de fracturas, torceduras o para uso post-operatorio. Inmovilización por lesión del manguito rotador. Descargar la articulación del hombro. Características: Ajustable al cuerpo, Limita movimientos. Composición: Tela bondeada y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	39.183
17	25172131	CABESTRILLO NIÑOS	USOS: Para lesiones de tejido blando. Inmovilizar el brazo durante el tratamiento de fracturas, torceduras o para uso post-operatorio. Inmovilización por lesión del manguito rotador. Descargar la articulación del hombro. Características: Ajustable, Limita movimientos. Composición: Fabricado en tela dril, almohadilla en tela bondeada y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	19.015
18	25172131	CABESTRILLO NIÑOS CON BANDA INMOVILIZADORA	Usos: Subluxaciones del hombro. Lesiones leves del hombro. Inmovilizar el brazo durante el tratamiento de fracturas, torceduras o para uso post-operatorio. Inmovilización por lesión del manguito rotador. Descargar la articulación del hombro. Características: Ajustable al cuerpo, Limita movimientos. Composición: Tela bandeada y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	30.052
19	42211506	CAMINADOR ADULTO PLEGABLE SIN RUEDAS	Caminador Sencillo en aluminio Especificaciones: Liviano, con doble barra de soporte frontal, graduable en altura con sistema de pin	UNIDAD	1	163.948
20	42211506	CAMINADOR CON ASIENTO ADULTO	Caminador tipo rollator en aluminio Especificaciones: Canastilla, Silla y freno de seguridad	UNIDAD	1	533.700
21	42211506	CAMINADOR CON SOPORTE PELVICO, RUEDAS GRADUABLES EN VELOCIDAD Y DIRECCION A LA MEDIDA DEL PACIENTE PEDIATRICO	Estructura plegable para su fácil transporte, en Acero o Aluminio, sobre medidas Acabado en Pintura electrostática y Cromado. Cuatro Ruedas de 4" giratorias con freno de pedal individual. Soporte para el cuerpo anatómico acolchonado, a nivel pélvico. Con apoyo posterior a nivel lumbar y correa de sujeción frontal. Graduación de altura para el Crecimiento. Tiempo de entrega de 30 a 40 días.	UNIDAD	1	2.728.292
22	42211506	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE SIN RUEDAS	Caminador Plegable en aluminio con ruedas delanteras y topes de fricción posterior especificaciones: Liviano, con barra de soporte frontal, graduable en altura con sistema de pin	UNIDAD	1	182.424
23	42251701	CINTURON EN NEOPRENO PARA PROTESIS	Características: elaborado con material antideslizante en la parte inferior que permite sujetar adecuadamente el socket. Composición: elaborada en neopreno y material antideslizante, cinturón para prótesis.	UNIDAD	1	107.492
24	56112304	COJIN EN ESPUMA SOBRE MEDIA	Cojín para silla de ruedas, fabricado en espuma inteligente o en poliuretano de alta densidad, le permite sentarse más cómodamente y alivia la presión distribuyendo uniformemente el peso, sobre medida	UNIDAD	1	301.092

25	42242302	CODERA EN NEOPRENO	Características: provee calor terapéutico alrededor de la articulación del codo. Composición: neopreno, correa adicional para mayor soporte y fácil ajuste con cierre de gancho y felpa sistema KRIK.	UNIDAD	1	22.506
26	42242302	CODERA MEDIAL Y LATERAL	Características: Provee calor terapéutico alrededor del articulación del codo. Composición: neopreno y cierre de contacto de gancho y felpa sistema KRIK.	UNIDAD	1	22.272
27	42242302	CODERA PARA EPICONDILITIS	Características: provee calor terapéutico alrededor de la articulación del codo. Composición: neopreno, correa adicional para mayor soporte y fácil ajuste con cierre de gancho y felpa sistema KRIK.	UNIDAD	1	22.918
28	56112304	COJIN ANTIESCARA DE AIRE BAJO PERFIL	Cojín Anti escaras. Perfil Medio. Medidas: 46cm x 46cm, 18" x 18" celdas Pulgadas, compuesto de celdas de aire interconectadas de 7,5 cm de polivinilo, está indicado para usuarios que necesitan una leve protección de la piel. Este cojín es muy manejable y muy ligero, está diseñado para facilitar un ambiente cómodo, funcional y estable. Tiene un peso total de 0,4 kg, soportando un máximo de 114 kg.	UNIDAD	1	1.882.082
29	56112304	COJIN PARA ABDUCCION SOBRE MEDIDA	Composición: poliuretano, tela bondeada, tela anti fluidos y cierre de contacto sistema KRIK, sobre medidas.	UNIDAD	1	82.463
30	56112304	COJIN COXIS	Características: reducen la presión al sentarse. Composición: poliuretano y elástico.	UNIDAD	1	58.990
31	42171607	COLLAR DE THOMAS	Cuello Thomas Referencia Pediátrico Infantil Adulto Usos: Esguinces crónicos de la columna cervical. Cervicalgia, artrosis y tensión muscular Latigazo cervical. Enfermedades reumáticas y/o degenerativas. Características: Mantiene la espina cervical en una posición neutra, permitiendo un mayor control de la cabeza. Composición: Espuma, forro en algodón y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	23.622
32	42241803	COLLAR FILADELFIA	Tallas: S - M - L Usos: Tendinitis cervical Osteoartritis y artritis Espasmo muscular, músculo - ligamentos, fracturas, luxaciones, sub - luxaciones. Inestabilidad y traumas en la región cervical. Emergencias. Protección en postoperatorio, metástasis y especialmente en lesiones cervicales superiores C1- C2.Composición: Elaborado en Plastazote y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	36.726
33	42242004	CORRECTOR DE JUANETE EN NEOPRENO UNILATERAL	Características: Para el pie derecho y para pie izquierdo de acuerdo a referencia Alinea el primer dedo del pie. Composición: neopreno (caucho y goma), platina lateral en aluminio maleable, cierre de gancho y felpa KRIK en nylon.	UNIDAD	1	18.220
34	42242004	ELASTICO PARA MIEMBRO INFERIOR SOBRE MEDIDA	Características: Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%,	UNIDAD	1	279.817

35	53102401	ELASTICO TIPO GUANTE MIEMBRO SUPERIOR SOBRE MEDIDA	Características: Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente, Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	166.667
36	42241806	ESPIGA DE PULGAR BLANDA	Características: Ambidiestra Confortable Ajustable a su medida Composición: neopreno, tablilla metálica y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	22.458
37	42240811	FAJA COLOSTOMIA	Ajustable En Velcro, bolsa Y Barrera Convatec	UNIDAD	1	81.162
38	46182211	FAJA DORSOLUMBAR	Usos: Escoliosis Espondilitis anquisolante Aplastamiento de vertebras dorsales y lumbares. Cifosis Características: Restringe el movimiento posterior y anterior de la columna. Composición: elástico, férulas de aluminio, y cierre de contacto sistema KRIK	UNIDAD	1	86.924
39	46182211	FAJA LUMBOSACRA	Usos: Escoliosis Espondilitis anquisolante Aplastamiento de vertebras dorsales y lumbares. Cifosis Características: Restringe el movimiento posterior y anterior de la columna. Composición: elástico, férulas de aluminio, y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	80.311
40	46182211	FAJA LUMBOSACRA CON VARILLA LATERALES	Características: soporte y ajuste específico. Composición: elástico, férulas de aluminio y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	81.573
41	46182211	FAJA TIPO CAMP	Características: soporte y ajuste específico. Composición: elástico, férulas de aluminio y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	78.333
42	42241702	FERULA DE DENNIS BROWN SOBRE MEDIDA	aluminio, calzado infantil	UNIDAD	1	107.810
43	42132202	FERULA DE ZIMMER PARA INMOVILIZACION DE DEDOS	Características: Mantiene en posición la articulación de la falange sin necesidad de uso de cinta adhesiva. Diseño anatómico, fácil de colocar. Composición: fabricada en aluminio maleable y forrada con espuma suave y confortable.	UNIDAD	1	12.652
44	46182204	FERULA EN POLIPROPILENO PARA LESION DEL NERVIO RADIAL SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, velcro.	UNIDAD	1	225.884
45	46182204	FERULA ESTATICA TIPO PALMETA ORTHOPLAST SOBRE MEDIDAS	Orthoplast	UNIDAD	1	160.486
46	46182204	FERULA ESTATICA TIPO PALMETA POLIPROPILENO SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y Polipropileno	UNIDAD	1	139.864
47	46182204	FERULA NEOPRENO PARA QUERVEIN	Neopreno, velcro	UNIDAD	1	27.041

48	42132202	FERULA STACK PARA DEDO UNIDAD	características: Mantiene en posición la articulación de la falange sin necesidad de uso de cinta adhesiva. Diseño anatómico, fácil de colocar. Composición: fabricada en aluminio maleable y forrada con espuma suave y confortable.	UNIDAD	1	11.383
49	46182204	FERULA TIPO PALMETA EN POLIPROPILENO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y Polipropileno, velcro	UNIDAD	1	154.109
50	46182204	FERULA TUNEL DEL CARPO	Brace De Muñeca - Túnel Carpiano - Derecha o Izquierda Usos: Reducir/aliviar los síntomas del dolor por el síndrome de túnel carpiano y tendinitis. Inmovilización en posición funcional de la mano. Secuelas dolorosas e inflamatorias. Inestabilidad. Rehabilitación.Artritis.Características: compresión y estabilización. Composición: neopreno, férula de Aluminio y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	21.606
51	42211504	FERULA DE PONSETTI SOBRE MEDIDA	Está formada por una barra a las que están unidas en 70 grados, unas botitas altas abiertas por la parte de delante en las que los dedos se dejan al descubierto, lo cual permite una dorso-flexión y a su vez mantiene estable el talón para evitar que el pie se deslice hacia arriba.	PAR	1	438.973
52	42132202	GUANTE DE GRADIENTE SILICONADO SOBRE MEDIDA	Material: Ortesis de preso terapia para manejo de cicatriz queloide, miembro superior tipo guante con gradiente de presión), compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente. Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	193.519
53	53102404	MEDIA ELASTICA CON LAMINA EN SILICONA SOBRE MEDIDA	Debajo de rodilla, Silicona.	UNIDAD	1	115.470
54	53102401	MEDIA PANTALON GRADIENTE 15-20 MMHG SOBRE MEDIDA PARA HOMBE O MUJER.	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	118.644
55	42211502	MULETA ADULTO EN ALUMINIO GRADUABLES (PAR)	Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga > Botón de ajuste de altura > Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción > No requiere ensamble	PAR	1	91.056
56	42211502	MULETA PEDIATRICA	Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga > Botón de ajuste de altura > Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción > No requiere ensamble	PAR	1	85.263
57	46182101	MUÑEQUERA CONVENCIONAL	Características: Tablilla metálica palmar anatómica de 16 cm para dar estabilidad a la muñeca. Con férula en espica para soportar e inmovilizar el pulgar. Composición: neopreno, tablilla metálica de 16 cm y cierre de contacto de gancho y felpa KRIK para mejor ajuste.	UNIDAD	1	17.975
58	42241806	ORTESIS ANTERIOBRAQUIOPALMAR COMPLETA HASTA LOS DEDOS, SEPARADOR PARA CADA DEDO SOBRE MEDIDA	orthoplast, correa de velcro	UNIDAD	1	143.747

59	42241806	ORTESIS ANTEROBRAQUIOPALMAR EN POLIPROPILENO CANALETE ULNAR ACOLCHADA MATERIAL BLANDO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro	UNIDAD	1	117.320
60	42241702	ORTESIS ANTIGENU VARO CON TORNILLO DE EXPANSION MEDIAL SOBRE MEDIDA SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro espuma eva, tornillo espansor	UNIDAD	1	250.122
61	42241703	ORTESIS CADERA RODILLA PIES BILATERAL CON CINTURON BILATERALEN POLIPROPILENO ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO DE ANILLO	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro	PAR	1	1.611.633
62	42242302	ORTESIS CODO DE TENISTA	Características: provee calor terapéutico alrededor de la articulación del codo. Composición: neopreno, correa adicional para mayor soporte y fácil ajuste con cierre de gancho y felpa sistema KRIK.	UNIDAD	1	17.204
63	42241704	ORTESIS DE RODILLA ARTICULADO ABIERTO	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro, aluminio	UNIDAD	1	130.664
64	42241807	ORTESIS DINAMICA PARA EXTENSION O FLEXION DE INTERFALANGICAS ALUMINIO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro Material orthoplast con correas, velcro	UNIDAD	1	271.313
65	42241807	ORTESIS DINAMICA PARA EXTENSION O FLEXION DE MTCF EN ORTHOPLAST SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro material orthoplast con correas, velcro	UNIDAD	1	293.715
66	42241808	ORTESIS PARED ABDOMINAL	Características: soporte y apoyo abdominal. Composición: elástico, tela bondeada, férulas plásticas y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	53.727
67	46182208	ORTESIS POLIURETANO CON REALCE ESCAFOIDEO, CUÑA MEDIAL,BORDE LATERAL Y MEDIAL EXTENDIDO HASTA DEBAJO DE MALEOLOS,CUBRIMIENTO INTERNO MATERIAL BLANDO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro poliuretano espumas deportivas, cuero	UNIDAD	1	93.402
68	42241704	ORTESIS CORREA SUBROTULIANA	Usos: Síndrome de la condromalacia Tendinitis e inestabilidad de la rótula. Composición: neopreno, refuerzo tubular plástico y cierre de contacto sistema KRIK.	UNIDAD	1	17.269
69	42241701	ORTESIS TOBILLERA ABIERTA	Usos: Prevención de lesiones deportivas. Esguinces leves de tobillo. Tendinitis. Post-operatorios. Recidivas. Composición: neopreno y cierre de contacto sistema KRIK	UNIDAD	1	18.032
70	42241701	ORTESIS TOBILLERA BOTIN ESTABILIZADORA	Polipropileno y/o neopreno	UNIDAD	1	58.020
71	42241701	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro polipropileno, correa	UNIDAD	1	178.440

72	42241702	FÉRULA DE MILGRAM POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro y Polipropileno, espuma eva correa cuero o velcro, flexión en 90° abducción en 45°.	UNIDAD	1	94.068
73	42241703	ORTOSIS LARGA EN POLIPROPILENO SIN ARTICULACION DE RODILLA, HORMA RECTA USO NOCTURNO SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro y Polipropileno, correa en velcro	UNIDAD	1	366.972
74	42241703	ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO TOBILLO PIE ARTICULADA DE CAÑA CORTA	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro y Polipropileno, orthoplast, correa	UNIDAD	1	588.656
75	42241703	ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR ANTEBRAZO Y MUÑECA MANO POSICION FUNCIONAL CON APERTURA DEL ESPACIO CUBITAL	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro y Polipropileno articulación, orthoplast, correa.	UNIDAD	1	163.887
76		ORTESIS TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO	Fibra de carbono, correas	UNIDAD	1	1.342.651
77	46182208	PLANTILLA EN CAUCHO ESPUMA CON REALCE LONGITUDINAL, BOTON METATARSIANO PAR SOBRE MEDIDA	plantilla en caucho espuma con realce longitudinal, botón metatarsiano par	PAR	1	42.373
78	46182208	PLANTILLA EN SILICONA BARRA METATARSIANA (PAR)	plantilla en silicona barra metatarsiana (par)	PAR	1	56.650
79	46182208	PLANTILLA EN SILICONA SIN BARRA METATARSIANA	plantilla en silicona sin barra metatarsiana	PAR	1	56.356
80	46182208	PLANTILLA PARA DISCREPANCIA DE LONGITUD MMII SOBRE MEDIDA	plantilla para discrepancia de longitud mmii	UNIDAD	1	40.621
81	46182208	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDEO Y REALCE INTERNO EN MATERIAL BLANDO SOBRE MEDIDA	plantillas con realce escafoidea y realce interno en material blando	UNIDAD	1	44.153
82	46182208	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDEO Y REALCE INTERNO EN PLASTASOTE SOBRE MEDIDA	plantillas con realce escafoides y realce interno en plastasote	UNIDAD	1	40.956
83	46182208	PLANTILLAS TIPO TULIPS PAR	silicona	PAR	1	44.484
84	46182208	PROTESIS TIPO PLANTILLA PRIMER ARTEJO, MATERIAL FLEXIBLE,CON RELLENO DE ESPACIO AMPUTADO SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y polipropileno, correas velcro y Plastazote, polipropileno carbon,espuma.	UNIDAD	1	491.525
85	42241704	RODILLERA ESTABILIZADORA BARRAS LATERALES CON CENTRADOR DE ROTULA	Características: bisagras de inmovilización lateral Composición: bisagras de acero inoxidable, neopreno, refuerzo tubular plástico, cierre de contacto sistema KRIK en nylon.	UNIDAD	1	60.053
86	42241704	RODILLERA ROTULA CERRADA NEOPRENO	Caracteristicas: aumenta el calor corporal disminuyendo inflamaciones. Composición: neopreno.	UNIDAD	1	31.650
87	42241706	CORRECTOR DE JUANETE POST – OPERATORIO	Caracteristicas: X2 unidades. Lubrica la piel. Uso tópico. Para post-operatorio de juanete. Amortigua y protege. Lavable y reutilizable. Se adapta al pie. Con aceite mineral calmante. Composición: contiene una base de gel polímero reticulado en tres dimensiones y aceites minerales de grado médico, que suavizan, humectan y lubrican la piel.	UNIDAD	1	14.970

88	42241706	SEPARADOR EN SILICONA PARA HALLUX VALGUS	Usos: Absorbe los impactos y protege la protuberancia ósea Disminuye la presión evitando la fricción. Composición: gel polímero.	UNIDAD	1	8.661
89	42211508	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL EN LONA APOYA BRAZOS Y APOYA PIES REMOVIBLES	Silla de ruedas cromada con apoyabrazos y pies removibles o abatibles en lona o cordobán o vinilo. ruedas de 24"	UNIDAD	1	779.817
90	42211508	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, PLEGABLE, LIVIANA, CON APOYABRAZOS Y APOYA PIES REMOVIBLES, PECHERA Y CINTURON PELVICO.	Silla de ruedas cromada con apoyabrazos y pies removibles o abatibles en lona o cordobán o vinilo. ruedas de 24"	UNIDAD	1	1.651.376
91	42211508	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR AUTOPROPULSION RUEDAS ANTIVUELCO, BAJO MEDIDAS	Silla tipo escritorio en aluminio de lujo apoya brazos y graduables, espaldar abatibles, descansa pies removibles, llanta neumática, rin radio, ruedas de 24" y delantera de 6", sistema antivuelco,cojineria en nylon	UNIDAD	1	1.058.379
92	42211508	SILLA DE RUEDAS LIVIANA BAJO MEDIDAS, LLANTAS TRASERAS DESMONTE RAPIDO,	silla de ruedas liviana bajo medidas, llantas traseras desmonte rapido,antipinchadura,marco	UNIDAD	1	1.850.077
		ANTIPINCHADURA, MARCO PLEGABLE, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES, LLANTAS DELANTERAS MACIZAS	plegable,apoya brazos y apoya pies,llantas delanteras macizas			
93	42211508	SILLA DE RUEDAS PEADIATRICA EN ALUMINIO, PLEGLABLE Y BASCULANTE, APOYA BRAZOS AJUSTABLES, REPOSAPIES REMOVIBLES, SOPORTE CEFALICO Y LATERALES DE TRONCO, GRADUABLE Y COJIN ABDUCTOR, LLANTAS TRASERAS ANTIPINCHAZO DE DESMONTE RAPIDO, RUEDAS DEKLANTERAS 6 PULGADAS, REPOSAPIES ELEVABLE, RUEDAS ANTIVUELCO, RESPALDO ERGONOMICO CON CINTURON PELVICO Y ESCAPULAR, PERCHERA Y KIT DE CRECIMIENTO	silla de ruedas pediátrica en aluminio,pleglable y basculante, apoya brazos ajustables, reposapiés removibles, soporte cefálico y laterales de tronco, graduable y cojín abductor, llantas traseras anti pinchazo de desmonte rapido,ruedas delanteras 6 pulgadas, reposapiés elevable, ruedas antivuelco, respaldo ergonómico con cinturón pélvico y escapular,perchera y kit de crecimiento	UNIDAD	1	9.633.028
94	42211508	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDA, EN MATERIAL LIVIANO ESPALDAR BAJO, LLANTAS DELANTERAS MACIZAS,LLANTAS TRASERAS REMOVIBLES,APOYA PIES MONOPODAL,CINTURON PELVICO.	Silla de ruedas sobre medida, en material liviano espaldar bajo, llantas delanteras macizas, llantas traseras removibles, apoya pies monopodal, cinturón pélvico.	UNIDAD	1	2.711.864
95	53102401	SOPORTE VENOSO AL MUSLO 30-40 mmHg SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	273.565
96	53102401	SOPORTE VENOSO HASTA MUSLO COMPRESION 15-20 mmHg. (PAR) SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	146.427
97	53102401	SOPORTE VENOSO HASTA MUSLO COMPRESION 20-30 mmHg. (PAR) SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	165.424

98	53102401	SOPORTE VENOSO HASTA RODILLA COMPRESION 15-20 mmHg. (PAR)	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	60.769
99	53102401	SOPORTE VENOSO HASTA RODILLA COMPRESION 20-30 mmHg. (PAR) ESTANDAR	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	93.281
100	53102401	SOPORTE VENOSO MEDIA PANTALON COMPRESION 20-30 mmHg. (PAR) SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	184.553
101	42241709	ZAPATO ORTOPEDICO HORMA RECTA NIÑO PAR	cuero, badana	PAR	1	198.816
102	42241709	ZAPATO ORTOPEDICO PARA ADULTO	cuero, badana	UNIDAD	1	454.301
103	42241501	ZAPATO PARA YESO	Uso con el yeso. Composición: dril, eva y cierre de contacto sistema KRIK	UNIDAD	1	26.606
104	53102401	SOPORTE VENOSO A LA RODILLA 10-15 MM-HG PAR	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	PAR	1	49.818
105	10141611	CINTURON PELVICO PARA SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS	elaborado con material antideslizante en la parte inferior que permite sujetar adecuadamente		1	74.203
106	42241702	MILGRAN DIFERENTES ANGULOS	polipropileno, espuma eva correa cuero o velcro	UNIDAD	1	108.257
107	42241802	CORSE TLSO SOBRE MEDIDA	Dispositivo de uso externo. Con puntos de apoyo en iliacos y pubis. Elaborado en polipropileno o termoplástico, caucho espuma, correas en reata, velcro, Producto sobre medida, molde en yeso	UNIDAD	1	536.958
108	42241703	ORTESIS TOBILLO PIE RIGIDO PIE A 90° ACOLCHAMIENTO INTERIOR CORREA EN T ANTIVARO	Ortesis prefabricada, polipropileno, espuma, correa en velcro.	UNIDAD	1	131.370
109	42241703	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO ARTICULADO ASISTENCIA EN EXTENSIÓN MMII	Ortesis prefabricada ,polipropileno ,correa en velcro	UNIDAD	1	196.771
110	42142108	BOLSA GEL FRIO/CALOR 16X25 (ANCHO/LARGO)	Indicada para el alivio de contracturas, golpes e inflamaciones.	UNIDAD	1	18.119
111	42241806	ORTESIS EN POLIPROPILENO PARA DEDO PULGAR EN POSICION NEUTRA PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN SOBRE MEDIDAS	polipropileno ,espuma, correa en velcro	UNIDAD	1	45.872
112	42241702	ORTESIS TIPO JEWETT SOBRE MEDIDA	polipropileno ,espuma, correa en velcro	UNIDAD	1	281.134
113	42241802	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO SOBRE MEDIDA	Elaborado en polipropileno o termoplástico, caucho espuma, correas en reata, velcro.	UNIDAD	1	429.063
114	53102401	GUANTE CON MANGA PARA MANEJO DE LINFEDEMA MMSS GRADIENTE 30/40 SOBRE MEDIDA	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Lycra 100%	UNIDAD	1	117.447
115	42132202	ANILLOS EN OCHO METÁLICOS DEFORMIDAD DE DEDOS MMSS SOBRE MEDIDAS	Deformidad en cuello de cisne	UNIDAD	1	25.978

116	42242104	BRACE DE RODILLA ARTICULACION LIBRE AJUSTE UNIVERSAL	Vendaje en forma de funda abierta y ajustable. Articulaciones libres (barras laterales en forma de bisagra), sin topes, para lograr la estabilidad lateral y medial de la rodilla y la patela y brindar protección en el tratamiento de ligamentos cruzados anterior y posterior, controlando el movimiento de hiperextensión hasta alcanzar un ángulo máximo de 180 grados. Bandas de contacto proximal y distal (Superior e inferior), para evitar el deslizamiento de las barras laterales y dar mayor estabilidad a la patela. Posee un orificio patelar reforzado con espuma de neopreno, que funciona como centrador de rótula, previniendo el mal alineamiento patelofemoral y a largo plazo, la condromalacia patelar. Correas ajustables con cierres de contacto, para dar mejor compresión y uniformidad en la prenda al envolverla sobre la rodilla, ajustándose al contorno de cada persona.	UNIDAD	1	65.119
117	42132202	ORTESIS DIGITAL EN CANALETA PARA EXTENSION DE DEDOS MMSS SOBRE MEDIDA	Deformidad en dedos por artritis polipropileno	UNIDAD	1	31.964
118	42241703	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO BIVALVO CON DESCARGA PATELAR PIE RIGIDO A 90°, SOBRE MEDIDAS	Ortesis prefabricada, polipropileno, correa	UNIDAD	1	243.561
119	42241703	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO BIVALVO CON DESCARGA PATELAR PIE ARTICULADO, SOBRE MEDIDAS	polipropileno, correa	UNIDAD	1	355.157
120	42241703	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO ARTICULACION SUIZA DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO, SOBRE MEDIDAS	Son ortesis que se aplican sobre la pierna y el pie y su función principal es controlar la movilidad en la flexo-extensión a nivel del tobillo, y/o la estabilidad medio-lateral de varo-valgo, o la inversión-eversión. Elaborada en polipropileno, correa en velcro, barras estabilizadoras.	UNIDAD	1	1.681.417
121	42241703	ORTESIS CADERA RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO CON ARTICULACION SUIZA DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO, SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso, son ortesis que se aplican sobre la cadera, pierna y el pie y su función principal es controlar la movilidad en la flexo-extensión a nivel de la cadera, tobillo, y/o la estabilidad medio-lateral de varo-valgo, o la inversión-eversión. Elaborada en polipropileno, correa en velcro, barras estabilizadoras, ajustable.	UNIDAD	1	1.926.606
122	42241703	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO CON ARTICULACION DE RODILLA Y SISTEMA DE DESBLOQUEO CON CABLE, SOBRE MEDIDAS	Son ortesis que se aplican sobre la rodilla y el pie y su función principal es controlar la movilidad en la flexo-extensión a nivel de la cadera, tobillo, y/o la estabilidad medio- lateral de varo-valgo, o la inversión- eversión. Elaborada en polipropileno, correa en velcro, barras estabilizadoras, ajustable.	UNIDAD	1	1.677.966
123	42241703	ORTESIS CADERA RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO CON ARTICULACION DE RODILLA Y SISTEMA DE DESBLOQUEO CON CABLE, SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso, son ortesis que se aplican sobre la cadera, pierna y el pie y su función principal es controlar la movilidad en la flexo-extensión a nivel de la cadera, tobillo, y/o la estabilidad medio-lateral de varo-valgo, o la inversión-eversión. Elaborada en polipropileno, correa en velcro, barras estabilizadoras, ajustable.	UNIDAD	1	1.779.661
124	42211506	CAMINADOR CON RUEDAS DELANTERAS Y PATAS TRASERAS FIJAS DE ALUMINIO PLEGABLE PARA ADULTO	Estructura plegable para su fácil transporte, en Acero o Aluminio, sobre medidas Acabado en Pintura electrostática y Cromado. Dos Ruedas de 4" giratorias con freno de pedal individual. Graduación de altura para el Crecimiento. Tiempo de entrega de 30 a 40 días.	UNIDAD	1	198.839

125	42211506	CAMINADOR CON ASIENTO, RUEDAS DELANTERAS Y PATAS TRASERAS FIJAS PARA ADULTO	Especificaciones: Canastilla, Silla y Dos Ruedas de 4" giratorias con freno de pedal individual.	UNIDAD	1	401.856
126	42211506	CAMINADOR CON 4 RUEDAS Y FRENO	Caminador Sencillo en aluminio Especificaciones: Liviano, con doble barra de soporte frontal, graduable en altura con sistema de pin, cuatro Ruedas de 4" giratorias con freno de pedal individual.	UNIDAD	1	406.780
127	56112304	COJÍN EN ESPUMA CONTORNEADO CON BAJO RELIEVE ISQUIATICO Y SACRO CON BASE FIRME SOBRE MEDIDA	Cojín para silla de ruedas, fabricado en espuma inteligente o en poliuretano de alta densidad, le permite sentarse más cómodamente y alivia la presión distribuyendo uniformemente el peso.	UNIDAD	1	186.308
128	56112304	COJÍN EN GEL CON BASE DE ESPUMA SOBRE MEDIDA	Cojín para silla de ruedas, fabricado con relleno de gel y espuma inteligente o en poliuretano de alta densidad, le permite sentarse más cómodamente y alivia la presión distribuyendo uniformemente el peso.	UNIDAD	1	171.644
129	56112304	COJÍN EN ESPUMA CONTORNEADO CON CUÑAS LATERALES PARA COMPENSAR OBLICUIDAD PELVICA SOBRE MEDIDAS	Cojín para silla de ruedas, fabricado en espuma inteligente o en poliuretano de alta densidad, le permite sentarse más cómodamente y alivia la presión distribuyendo uniformemente el peso.	UNIDAD	1	201.691
130	42242004	FUNDA ELASTICA CON GRADIENTE DE PRESION 30/40 PARA AMPUTADO BAJO RODILLA SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	125.424
131	42242004	FUNDA ELASTICA CON GRADIENTE DE PRESION 30/40 PARA AMPUTADO SOBRE RODILLA SOBRE MEDIDA	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	177.064
132	53102401	FUNDA ELASTICA CON GRADIENTE DE PRESION 30/40 PARA AMPUTADO MMSS, SOBRE MEDIDAS	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	98.383
133	42242001	ORTOPROTESIS PARA AMPUTADO TRANSMETATARSIANO CON RELLENO EN ESPUMA, SOBRE MEDIDAS	plantilla protésica sustituyendo el segmento amputado, reconstrucción del arco transverso, elaborado en silicona, espuma.	UNIDAD	1	593.224
134	42242001	ORTOPROTESIS PARA AMPUTADO TRANSMETATARSIANO EN POLIPROPILENO CON RELLENO EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS	Las ortesis actúan disminuyendo la presión vertical y la presión de cizallamiento Material: polipropileno. Espuma.	UNIDAD	1	250.000
135	42132202	DEDIL EN SILICONA	Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente Nylon100% Licra100%	UNIDAD	1	15.750
136	42191810	COLCHONETA ANTIESCARAS	su función es disminuir la presión que se genera en las zonas de apoyo. Elaborado por espuma, aire y plástico.		1	502.435
137	25172131	CABESTRILLO TIPO AVION	Órtesis de hombro post-operatoria o postrauma, mantiene el hombro a 45º para garantizar una excelente rehabilitación. Características: Ajustable, Limita movimientos. Composición: Fabricado en tela dril, almohadilla en tela bondeada y cierre de contacto sistema KRIK, espuma inyectada de alta densidad recubierta en material acolchado para mayor confort.	UNIDAD	1	115.035

138	42242104	BRACE POP DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR.	Composición: elaborado en material acolchado para mayor comodidad y correas de cierre de contacto KRIK para un ajuste seguro. Con bisagra para control de rango de movimiento.	UNIDAD	1	430.143
139	42241808	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	La función del corrector es ejercer presión obligando al paciente a estar recto ya que le inmoviliza la clavícula a noventa grados, permite el alineamiento de la columna, mejorando la postura. Material: polipropileno, poliéster, velcro, Naylon, velcro, hebillas,	UNIDAD	1	37.251
140	60123502	GUANTE EN CUERO NIÑO	Protección y corrector de miembro superior mano Material: cuero, velcro.	PAR	1	32.684
141	60123502	GUANTE EN CUERO ADULTO	Protección y corrector de miembro superior mano Material: cuero, velcro.	PAR	1	32.684
142	53111501	WELKER LARGO	Diseñado para proporcionar protección y apoyo neumático para fracturas estables del pie y tobillo, esguinces graves en el tobillo, lesiones en los tejidos blandos, condiciones crónicas incluyendo fascitis plantar, fracturas metatarsianas, lesiones del antepié y del pie medio, bunionectomías y uso post-operatorio.	UNIDAD	1	261.891
143	56112304	COJIN ALTO PERFIL (ROHO) SOBRE MEDIDA	Los cojines terapéuticos de ROHO están compuestos por celdas de aire interconectadas que proporcionan ajuste y baja deformación contra la presión del entorno, que ayudan a la prevención y curación de las úlceras por presión.		1	1.864.408
144	42242104	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE	Vendaje en forma de funda abierta y ajustable. Articulaciones libres (barras laterales en forma de bisagra), sin topes, para lograr la estabilidad lateral y medial de la rodilla y la patela y brindar protección en el tratamiento de ligamentos cruzados anterior y posterior, controlando el movimiento de hiperextensión hasta alcanzar un ángulo máximo de 180 grados. Bandas de contacto proximal y distal (Superior e inferior), para evitar el deslizamiento de las barras laterales y dar mayor estabilidad a la patela. Posee un orificio patelar reforzado con espuma de neopreno, que funciona como centrador de rótula	UNIDAD	1	77.709
145	42241802	CORSET TORACOLUMBAR SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y Corset toraco-lumbar de hiperextensión de tres puntos de suspensión: esternal, púbico y toracolumbar Tres puntos de suspensión: esternal, púbico y toracolumbar,Ajustable,Elaborado en aluminio y vinil Equipado con hebilla para ajuste de hiperextensión	UNIDAD	1	466.102
146	46182204	FERULA ESTATICA DE MANO EN PROPILENO SOBRE MEDIDAS	Producto sobre medida, molde en yeso y Polipropileno	UNIDAD	1	125.573
147	46182204	FÉRULAS (ORTESIS) PARA EL TÚNEL CARPIANO BILATERAL	1. Brace De Muñeca - Túnel Carpiano - Derecha o Izquierda 2. Usos: Reducir/aliviar los síntomas del dolor por el síndrome de túnel carpiano y tendinitis. 3. Inmovilización en posición funcional de la mano. 4. Composición: neopreno, férula de aluminio y cierre de contacto sistema KRIK.	PAR	1	31.391
148	46181504	CINTURA PELVICO EN NEOPRENO	Confeccionado con cinta de polipropileno y neopreno.	UNIDAD	1	82.569
149	46182101	MUÑEQUERA CONVENCIONAL CON SOPORTE ANTERIOR	Características:: Tablilla metálica palmar anatómica de 16 cm para dar estabilidad a la muñeca. 2. Con férula en espica para soportar e inmovilizar el pulgar 3. Composición: neopreno, tablilla metálica de 16 cm y cierre de contacto de gancho y felpa KRIK para mejor ajuste.	UNIDAD	1	34.506

150	42241703	ORTESIS TIPO MUÑEQUERA CON SOPORTE RIGIDO PALMAR MANO	Muñequera semirrígida con férula palmar indicada para traumatismos de muñeca, esguinces, contusiones, tendinitis, síndrome del túnel carpiano e inmovilizaciones post- operatorias. Sistema de cierre patentado Boa para permitir ajustes milimétricos de forma sencilla. Férula palmar confeccionada en aluminio maleable y refuerzos dorsales rígidos de plástico. Muñequera fácil de colocar gracias a su tejido elástico dorsal.	UNIDAD	1	31.290
151	42241703	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	Soporte palmar confeccionado en velour y algodón, con dos férulas de aluminio y dos bandas de elástico, ajustables con cierre de contacto, libre de látex. Cara Externa: 100% Velour Poliéster Cara Interna: 50% Algodón / 50% Poliéster Férula ROM: 100% Aluminio Elástico: 73% Poliéster / 21% Nylon / 6% Spandex Cierre de Contacto: 100% Nylon	UNIDAD	1	24.868
152	42241704	RODILLERA ABIERTA CON SOPORTES LATERALES	Rodillera en neopreno, con rotula abierta y soporte lateral	UNIDAD	1	66.218
153	42241704	RODILLERA EN NEOPRENO CON ESTABILIZADORES LATERALES EN SILICONA	Rodillera de neopreno de 4,5 mm con rótula abierta y ballenas espirales de refuerzo para estabilización lateral. Con rodete rotuliano de silicona.	UNIDAD	1	93.402
154	42241703	ORTESIS DE TOBILLO Y PIE BILATERAL SOBRE MEDIDAS	Las cintas elásticas de Push AFO son ajustables, permitiendo regular el grado de elevación dinámica del pie durante la fase de balanceo en función de las necesidades individuales del usuario. Al apoyar el talón, la función frenadora de las cintas elásticas proporciona un buen control de la flexión plantar, en polipropileno, correas Durante la fase de apoyo, Push AFO deja libre la flexión y extensión de la articulación del tobillo y permite activar la función (de reposo) de los gemelos durante la pronación del antepié. De este modo se produce un patrón de marcha eficiente y natural.	UNIDAD	1	279.661
155	46182204	FERULA EN ORTHOPLAST PARA APERTURA PROGRESIVA DE PRIMERA COMISURA SOBRE MEDIDA	Orthoplast	UNIDAD	1	142.202
156	42241706	SEPARADOR DE HALLUX VALGUS	Hecho de material elástico transpirable, apto para cualquier pie tamaños. Almohadilla de gel médico suave y sólida que cubre el área del juanete para evitar que se frote contra el calzado.	UNIDAD	1	9.141
157	42241703	ORTESIS PARA TUNEL DEL CARPO	Soporte palmar confeccionado en velour y algodón, con dos férulas de aluminio y dos bandas de elástico, ajustables con cierre de contacto, libre de látex.	UNIDAD	1	28.856
158	46182208	PLANTILLAS PARA SOPORTE DE ARCO LONGITUDINAL EN POSICIÓN NEUTRA SOBRE MEDIDAS	Es la base de la plantilla por elementos y es la parte que proporciona rigidez al conjunto. suele estar fabricada tradicionalmente de cuero o cuero sintético (cuerolite, queralite) pero cada día se hace más con materiales sintéticos que aportan características nuevas como la capacidad de adsorción y el antideslizamiento.	UNIDAD	1	24.753
159	42241704	RODILLERA CON CENTRALIZADOR DE ROTULA, CON ORIFICIO QUE PROPORCIONA COMPRESIÓN	Dispositivo médico diseñado con el objetivo de proporcionar la compresión y el soporte necesarios para centrar y descargar la rótula, cuenta con una almohadilla centralizadora removible o ajustable según indicación médica y ayuda además a prevenir futuras lesiones y brindar soporte preventivo.	UNIDAD	1	37.349
160	42241703	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO BILATERAL SOBRE MEDIA	orthoplast, correa de velcro	PAR	1	241.436

161	42241703	(ORTESIS DE TOBILLO - PIE LARGOS) APARATOS LARGOS	Fabricados bajo Rodin 4 y medidas anatómicas, Coseletes a muslo en polipropileno, barras de duro aluminio y acero unidades terminales en AFO dinámicas o fijas, ara debilidad de la musculatura de la pierna, alinea y da soporte al pie. Mejora la liberación del pie del suelo, favorece la flexión plantar fija y la dorsiflexión libre. Estos aparatos se elaboran a la medida	UNIDAD	1	427.119
162	46182101	MUÑEQUERA CON SOPORTE DE PULGAR EN ABDUCCIÓN	Muñequera confeccionada en material transpirable que permite regular la compresión y la tracción ejercida sobre el pulgar en función de las necesidades de	UNIDAD	1	36.210
			cada paciente. Provista de una cincha elástica que permite la estabilización y abducción de la articulación metacarpofalángica del pulgar. Se incorpora como accesorio un rodete de silicona para aumentar y mantener la abducción de la articulación metacarpofalángica, evitando así la oposición del pulgar.			
163	42241703	ORTESIS EN NEOPRENO PARA EPICONDILITIS LATERAL #1 CODO DE TENISTA	1. Características: provee calor terapéutico alrededor de la articulación del codo. 2. Composición: neopreno, correa adicional para mayor soporte y fácil ajuste con cierre de gancho y felpa sistema KRIK.	UNIDAD	1	18.349
164	46182204	FERULA ESTÁTICA EN POLIPROPILENO-SOBRE MEDIDA	polipropileno, correa, mano o pie	UNIDAD	1	125.573
165	42241703	ORTESIS TIPO BRACE DE TOBILLO RIGIDO SIN ARTICULACIÓN	Producto sobre medida, molde en yeso , polipropileno y polietileno	UNIDAD	1	238.647
166	42241703	ORTESIS EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON REACCIÓN A PISO MII SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso Termoformable , correas	UNIDAD	1	192.373
167	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN ALTO PANTALON 20/30	Pantimedia para dama, Preventivo, Refuerzo en puntera, Transparente, Médicamente recomendadas para el alivio del cansancio, dolor, inflamación y pesadez de las piernas, Reduce el volumen de las varices. Elástico afelpado de amplia elongación, evita el maltrato en la cintura, Costura plana de seguridad de 6 hilos en el panty, para mayor durabilidad, Refuerzo de la entrepierna en algodón/nylon con orificios de ventilación.	PAR	1	188.065
168	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN A LA RODILLA 15/20	Media hasta la rodilla para dama con refuerzo en talón y puntera, 4-G, Opaca, Médicamente recomendadas para el alivio del cansancio, dolor, inflamación y pesadez de las piernas, Reduce el volumen de las várices, Amplia puntera para libertad de movimiento de los dedos.	PAR	1	57.625
169	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN A LA RODILLA 20/30	Media hasta la rodilla para dama y caballero, Refuerzo en talón y puntera abierta, Opaca. Incluye como accesorio una funda para postura, Médicamente recomendadas para aliviar el cansancio, el dolor y las piernas inflamadas, edemas y varices moderadas, Efectivas para el tratamiento de Post-escleroterapia. Refuerzo elástico en la parte superior muy confortable sin caucho, que evita oprimir el músculo, manteniendo la media en su posición.	PAR	1	99.356
170	53102401	MEDIAS A LA RODILLA 25/30	Media hasta la rodilla para dama y caballero, Refuerzo en talón y puntera abierta, Opaca.	PAR	1	111.417
171	53102401	MEDIA DE COMPRESIÓN PANTALON 15/20	Incluye como accesorio una funda para postura, Médicamente recomendadas para aliviar el cansancio, el dolor y las piernas inflamadas, edemas y varices moderadas, Efectivas para el tratamiento de Post-escleroterapia.	PAR	1	144.987

172	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN HASTA EL MUSLO 20/30	Refuerzo elástico en la parte superior muy confortable sin caucho, que evita oprimir el músculo, manteniendo la media en su posición.	PAR	1	144.891
173	53102401	MEDIAS 20/30 REGION INGUINAL	Media en alta compresión 20-30 Mmhg para Dama a la Cadera de la marca Medivaric en presentación Opaca, está en el mayor nivel de compresión, con los dedos descubiertos para facilitar su postura. Están indicadas para prevenir la formación de trombos en las piernas. Se deben utilizar bajo formulación médica.	PAR	1	138.637
174	42132202	GUANTE EXTENDIDO AL ANTEBRAZO CON GRADIENTE 20/30 SOBRE MEDIDA	1. Material Compresivo de acuerdo al vascular de cada paciente 2. Nylon100% 3. Licra100%	UNIDAD	1	152.542
175	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN A LA RODILLA 20/30	Calcetines fáciles de poner, para mujer y hombre marca Athlon de compresión graduada elaborados con microfibra: hilos de alta calidad que aseguran la durabilidad del producto, mayor frescura y propiedades antibacteriales, Diseñados con una construcción anatómica avanzada, otorgando un efecto preventivo y terapéutico en quienes los utilizan, mejorando el flujo sanguíneo y la oxigenación de los tejidos.	PAR	1	87.799
176	53102401	MEDIAS DE COMPRESIÓN HASTA LA RODILLA 30/40	Media corta bielástica de compresión decreciente de 30 a 40 Mmhg, Con talón. Sin puntera. Forma anatómica	PAR	1	118.644
177	42241709	ZAPATO ORTOPEDICO HORMA RECTA NIÑO PAR SOBRE MEDIDA TALLA: 36-43	cuero, badana	UNIDAD	1	289.951
178	42241709	ZAPATO POSTOPERATORIO ADULTO	El guardapiés de pierna-pie es adaptable al paciente. La suela con control de movimiento y redistribución de la carga de presión descomprime significativamente la zona de lesión mejorando la marcha y el tiempo de cicatrización, Alto contrafuerte termoconformable, Parte superior del zapato de tejido microperforado, transpirable, lavable a 40° ,Cierres: 3 velcros	UNIDAD	1	29.607
179		PANTY MEDIA DE COMPRESIÓN /MEDIA TEXTURA TRANSPARENTE DAMA PRESION ENTRE 15/20	Medias de Compresión Media 15-20 mmHg ,* Presentación Pantimedia Velada para mujer Con puntera cerrada, Medias Terapéuticas de Venta Libre, Elaborada en fibras especiales para aliviar el dolor, pesadez, Parestesias (entumecimiento, hormigueo), Las varices primarias (Arañitas o Telangiectasias) o del embarazo, Composición Polyamida 80% Elastano 20%, Ajuste perfecto. Compresión graduada decreciente del tobillo hasta la parte superior del muslo que favorece la circulación y el retorno venoso, Pantalón con Tejido Liso para Facilitar la postura y mayor comodidad. Puntera suave con costura plana, Delicada banda elástica para garantizar que no se enrolle en la cintura. Plantilla Pro circulación	PAR	1	143.069
180	53102401	MEDIA DE COMPRESIÓN 15 -20 Mmhg, PARA CABELLERO, HASTA LA RODILLA PRESIÓN	En poliamida y elastano para un ajuste perfecto, autoajustable en la zona superior o de puño, no produce marcas ni torniquetes para garantizar mayor comodidad, compresión graduada decreciente del tobillo hasta la rodilla que facilita la circulación y el retorno venoso, realiza un ligero masaje en la planta del pie, generando una sensación de alivio y descanso, anatómico, con refuerzo para proteger el calzado.	PAR	1	75.222
181	42211502	PLANTILLA CONVENCIONAL SOPORTE ESCAFOIDEO 16MM Y CUÑA POSTERIOR 4MM SOBRE MEDIDA	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	51.085

182	42211502	PLANTILLAS TIPO UCBL BAJO MOLDE DE YESO ACOLCHADAS	Sobre medidas, en yeso	PAR	1	168.807
183	42211502	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDEO DE 10MM CON CUÑA POSTERO-MEDIAL DE 3MM	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco	PAR	1	74.317
			longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).			
184	42211502	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDE DE 16MM CON CUÑA POSTERO-MEDIAL DE 4MM SOBRE MEDIDA	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	39.542
185	42211502	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDEO DE 10 MMY CUÑA POSTERO MEDIAL DE 3MM SOBRE MEDIDA	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	39.542
186	42211502	PLANTILLAS EN PLASTAZOTE/ ESPUMA ALTA ABSORCIÓN DE IMPACTO- BAJO MOLDE EN YESO – PAR SOBRE MEDIDA	Producto sobre medida, molde en yeso, Taloneras de alto impacto en látex tipo médico, con diseño de acostillamiento reforzado en cuadrícula Órtesis de bajo impacto para absorber el impacto del talón en la marcha, En yeso	PAR	1	128.814
187	42211502	PLANTILLAS LARGAS CON ARCO Y BOTON EN SILICONA	Silicona de origen natural, Metatarsalgias, fascitis plantar, absorción de impacto. Posee elevación del arco y botón para metatarsios.	PAR	1	82.881
188	42211502	PLANTILLA PARA ESPOLON CALCANEO	Alivio del dolor de talón y apoyo: proporciona un apoyo relajante para el talón y el tobillo, las almohadillas de gel Vive Solé reducen eficazmente el dolor de pies causado por espolones de talón, espolones de hueso tendinitis y fascitis plantar. Perfecto para los que están en sus pies todo el día, las copas de talón elevan el talón para minimizar la fatiga en los pies, las piernas y la espalda.	PAR	1	50.255
189	42211502	PLANTILLAS ORTOPEDICAS SOBE MEDIDAS	Para todo tipo de patologías en los pies: pies planos, cavos, traumáticos, reumáticos, metatarsalgias, talalgias, fascitis plantares, espolones calcáneos,... en materiales blandos tipo flexible, semi-flexible, semi- rígido y rígido. La particularidad de nuestras plantillas es que todas se realizan sobre los moldes de cada pie del paciente. Calzado a medida para deformidades del pie.	PAR	1	159.034
190	46182204	PLANTILLAS EN PLASTAZOTE/ESPUMA DE ALTA ABSORCIÓN DE IMPACTO, SIN FATIGA	El plastazote es una espuma de polietileno reticulado de celda cerrada expandido por nitrógeno. Este nueva espuma ha sido producida para obtener una excelente absorción de impacto, así como una rápida y muy buena amortiguación, sin fatiga, No se deteriora como otros después de absorber la humedad del pié. Es muy blando y de tacto muy agradable, El proceso único de expansión por nitrógeno a alta presión crea una estructura celular uniforme, sin residuos de agente espumante en las paredes celulares, Totalmente libre de CFC (clorofluorocarbonos), HCFC (hidroclorofluorocarbonos) y VOC (Compuestos orgánicos volátiles).	PAR	1	186.441
191	42211502	PLANTILLAS TIPO TALONERAS EN GEL (TULIS)	Gel de silicona, están hechas de un material en gel de silicona que evita que los talones se rayen y se creen ampollas al usar ciertos tipos de zapatos.	PAR	1	47.611
192	42211502	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO	Este tipo de talonera es fabricada en espuma de plastazote o en silicona, y cuenta con un agujero que permite el ingreso de la osificación llamada espolón calcáneo, este agujero evita que el espolón calcáneo haga apoyo sobre superficie alguna y por ende evite la inflamación de la fascia plantar.	PAR	1	52.366

193	42211502	PLANTILLA CONVENCIONAL	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	48.470
194	42211502	PLANTILLA GOTAN METATARSIANA PRE IZQUIERDO	Las almohadillas de gel súper suaves ayudan a reducir la presión sobre los dedos de los pies y el metatarsiano, brindan la máxima comodidad al tejido sensible de su pie, y alivie el dolor de la bola del pie de manera rápida y efectiva, Estas plantillas acolchadas absorben el impacto y redistribuyen la presión en el área sensible de la bola de pie.	PAR	1	87.592
195	42211508	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL EN LONA APOYA BRAZOS Y APOYA PIES REMOVIBLES SOBRE MEDIDAS	Silla de ruedas cromada con apoyabrazos y pies removibles o abatibles en lona o cordobán o vinilo. ruedas de 24"	UNIDAD	1	736.151
196	42211508	SILLA DE RUEDAS PEADIATRICA EN ALUMINIO, CHASIS PLEGLABLE Y BASCULANTE, APOYA BRAZOS AJUSTABLES, REPOSAPIES REMOVIBLES, SOPORTE CEFALICO Y LATERALES DE TRONCO, GRADUABLE Y COJIN ABDUCTOR, LLANTAS TRASERAS ANTIPINCHAZO DE DESMONTE RAPIDO, RUEDAS DEKLANTERAS 6 PULGADAS, REPOSAPIES ELEVABLE, RUEDAS ANTIVUELCO, RESPALDO ERGONOMICO CON CINTURON PELVICO Y ESCAPULAR, PERCHERA Y KIT DE CRECIMIENTO, MESA DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS	Silla de ruedas pediátrica en aluminio, chasis plegable y basculante, apoya brazos ajustables, reposapiés removibles, soporte cefálico y laterales de tronco, graduable y cojín abductor, llantas traseras anti pinchazo de desmonte rápido, ruedas delanteras 6 pulgadas, reposapiés elevable, ruedas antivuelco, respaldó ergonómico con cinturón pélvico y escapular,perchera y kit de crecimiento y mesa de trabajo.	UNIDAD	1	11.455.797
197	42211508	SILLA DE RUEDA GAMA MEDIA	Utilizadas para movilidad y accesibilidad, Se realiza sobre medidas personalizada, Chasis ó Marco, pegable, rígido y sobre medida, Espaldar – Respaldo rígido, reclinable, de tensión graduable, con soportes laterales de tronco.	UNIDAD	1	7.264.587
198	42211508	SILLA DE EVACUACIÓN PARA ESCALERAS	Fabricada en materiales de aleación de aluminio de alta resistencia. Con su Esctrutura ligera y flexible es ideal y segura para bajar escaleras. Sus cuatro ruedas son fáciles de mover en el suelo. Se utiliza principalmente para transportar de personas con limitaciones de movilidad en evacuaciones y situaciones de emergencias que requieran descenso por escaleras	UNIDAD	1	5.534.307
199	56112304	COJIN EN ESPUMA CONTORNEADO	1.Cojin para sillas de ruedas, fabricado en espuma inteligente o en poliuretano de ata densidad, le permite sentarse más cómodamente y alivia la presión uniformemente el peso	UNIDAD	1	329.539
200	42241701	ORTESIS DE TOBILLERA ABIERTA	USOS: Prevención de lesiones deportivas, esguinces leves de tobillo tendinitis	UNIDAD	1	17.676
201	46182208	PLANTILLA EN GEL PARA SOPORTE DE ARCO	Ortesis ortopédica externa tipo plantillas en gel con alza escafoidea, bilateral	UNIDAD	1	55.666
202	46182208	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDEO DE 10MM CON CUÑA POSTERO-MEDIAL DE 3MM SOBRE MEDIDAS	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco	PAR	1	39.542
			longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).			

203	46182208	PLANTILLAS CON REALCE ESCAFOIDE DE 16MM CON CUÑA POSTERO-MEDIAL DE 4MMM, SOBRE MEDIDAS	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	39.542
204	46182208	PLANTILLA 1 CM REALCE IZQUIERDO, SOBRE MEDIDAS	Elaboradas sobre medidas, confeccionadas en cuero y corcho, con aditamentos y forma según orden médica. (Almohadilla escafoidea, realce interno o externo, arco longitudinal, apoyo metatarsiano, apoyo espolón calcáneo, botón metatarsiano).	PAR	1	33.795
205	42242004	FUNDA COSMETICA DESARTICULADO DE RODILLA. TRANSFEMORAL	Funda para amputación transfemoral tercio proximal derecho, la Cosmética Funcional también tiene propiedades protectoras, por ejemplo contra salpicaduras de agua, y recibe la presión al ponerte de rodillas en lugar de la articulación de rodilla. Esto te deja enfocarte en tus tareas	UNIDAD	1	260.163
206	42211610	SILLAS SANITARIAS SIN RUEDAS	Silla de wc para adulto, marco en aluminio o en acero, anticorrosivo y resistente al agua, graduable en altura , liviana, con apoya brazos y espaldar, plegable, permite situar la silla directamente sobre el inodoro o con pato según necesidades (medir el ancho del plato de ducha, y los laterales del wc para los casos en cuales se precisa la colocación de dicho producto sobre el wc)	UNIDAD	1	434.181
207	42211610	SILLA SANITARIAS CON RUEDAS	Silla de wc adulto, marco en aluminio, graduable en altura, liviana, con apoya brazos y espaldar, plegable, permite situar la silla directamente sobre el inodoro o con pato según necesidades (medir el ancho del plato de ducha y los laterales del wc para los casos en cuales se precisa la colocación de dicho producto sobre el wc) Ruedas antideslizantes con frenos traseros manuales.	UNIDAD	1	509.347
208	42211610	SILLAS SANITARIAS PEDIATRICAS	Silla de wc pediátrica, marco en aluminio, graduable , liviana, con sistema de basculamiento según necesidades, con apoya brazos y espaldar, plegable, permite situar la silla directamente sobre el inodoro o con pato según necesidades (medir el ancho del plato de ducha, y los laterales del wc para los casos en cuales se precisa la colocación de dicho producto sobre el wc), , con arnés de sujeción según necesidad, Ruedas según necesidad antideslizantes con frenos traseros manuales, kit de crecimiento.	UNIDAD	1	1.949.153

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de los productos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, justificación clínica y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Medellín llegase a requerir un producto que tenga estrecha relación con el objeto del contrato que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este suministro podrá ser entregado por el contratista, previa cotización del producto requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y avalado por el ordenador del gasto del DMMED.

PARAGRAFO 2: La ejecución del contrato se dará de acuerdo a la necesidad generada por el Dispensario Médico de Montería.

PARAGRAFO 3: El contratista no podrá subcontratar la fabricación de productos sobre medidas. Siendo este un punto importante para nuestros servicios debido a que los usuarios deben de desplazarse para la toma de medidas de los elementos

SOBREMEDIDAS, es decir aquellos productos de apoyo que se elaboran bajo las medidas de cada usuario y que por ende no son productos estándares, al tener en nuestro sistema usuarios afiliados y beneficiarios de diferentes recursos económicos y/o una condición de discapacidad para desplazarse de manera limitada se exige que la entidad que oferte debe presentar en su sede el taller de toma de medida y producción con su técnico ortesista avalado con el fin de evitar al máximo los desplazamientos repetidamente para adquirir el DISPOSITIVO SOBRE MEDIDAS.

PARAGRAFO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
1	El Dispensario Médico tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan VIGENTE (con mínimo 1 año para su vencimiento) el Registro Sanitario expedido por el INVIMA al momento de la evaluación; para lo cual el proponente debe anexar las copias tanto del Registro Sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos establecidos en el Decreto 677 de 1995. Los cuáles serán entregados en el momento de la entrega de los productos asignados; así mismo la propuesta deberá traer los registros INVIMA de los elementos en total orden numérico
2	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a garantizar en todo momento las BUENAS PRÁCTICAS de MANUFACTURA, si la entidad Adjudicataria es es el fabricante, o si los productos son importados, la entidad debio presentar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), de acuerdo a establecido en el Decreto 4725 de 26 Diciembre de 2005
3	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a cumplir con el COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE MATERIAL de la siguiente manera: El Material bajo medida como férulas y órtesis no más de 05 días calendario, excepto férulas de postoperatorios que deben ser entregadas a las 24 horas siguientes de realizar la solicitud. Material bajo medida como sillas, coches neurológicos, zapatos ortopédicos, no más de 20 días hábiles. Material de línea blanda y prefabricada entrega inmediata. Las entregas de material sobre medidas deben hacerse en el taller con el visto bueno del supervisor del contrato. Todos los materiales deben ser entregados al Almacén Dispensario Médico, para ser verificados por el supervisor del contrato, una vez el paciente lleve la orden de servicio al domicilio del oferente. Las entregas los usuarios de cualquier material se debe anexar copia de la garantía del insumo y folleto de servicios donde se indique tipo y condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los elementos y las garantías de cada uno de ellos y las precauciones especiales.
4	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a hacer seguimiento a los pacientes para la revisión a los productos de apoyo en salud (PAS) a los usuarios con elementos de gama media, alta y alta tecnología dos (02) veces por semestre.
5	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a efectuar cambios de productos por calidad y será responsable por productos que no cumplan con las características requeridas según patología emitida por los profesionales de la salud, igualmente certificará el tiempo de garantía de los productos ofertados
6	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a que los elementos de prótesis que le sean adjudicados serán cambiados por pronta fecha de vencimiento con 3 meses de antelación o baja rotación previa solicitud por parte del establecimiento de sanidad militar.
7	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a aportar la garantía Técnica para los bienes ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad del bien. 2. Que ampare el diseño de los bienes. 3. Que sea por un término no inferior a DOS (02) años, contados a partir del recibo a satisfacción, de la entrega de los bienes, que constara en acta suscrita por el supervisor y el contratista.
8	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a que El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del DMMED previo informe del supervisor en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso Contractual.
9	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a contar con un Técnico con formación y experiencia mínima de 02 años de protesista/ortesista o tecnólogo protesista/ortesista certificado por el Sena con una experiencia mínima de 02 años para asesoría cuando se requiera.

10	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a contar con un programa de capacitación permanente para todo el personal según las necesidades, con el fin de garantizar los procedimientos de elaboración y adaptación de los dispositivos médicos sobre medida. Si es fabricante manifestando carta de compromiso
11	La entidad Adjudicataria debe contar mínimo con las siguientes áreas y zonas y deben encontrarse en la misma dirección especificada
12	La entidad Adjudicataria debe contar con una zona de toma de medidas y moldes, la de adaptación de los dispositivos médicos y la de entrenamiento. Para ésta última debe permitir evaluar de manera activa, la alineación, las modificaciones y adaptaciones; así mismo debe permitir al usuario realizar ejercicios de entrenamiento en actividades básicas como caminar, subir y bajar escaleras, rampas y terrenos irregulares, cuando se trata de un miembro inferior, cuando haya lugar a esto. Para el caso de un miembro superior debe facilitar los ejercicios de entrenamiento para realizar las actividades cotidianas aprovechando los mecanismos que dan movimientos al brazo, sus articulaciones, mano y dedos, cuando haya lugar a esto. Para el caso de silla de ruedas se debe dar instrucción de manejo, monte y desmonte de ésta. Deberá suscribir carta de compromiso, prestacion de servicio de acuerdo al grupo que aplique en (Medellin o Montería) **Áreas de producción**: En esta área se encuentran comprendidas, el taller, el almacenamiento de materias primas y productos terminados y el control de calidad en caso de ser fabricantes. **Área administrativa:** baños, vistieres, y sala de espera

NOTA 1: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a entregar los elementos en perfectas condiciones de presentación, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems y uso.
NOTA 2: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal certifico que los bienes han sido elaborados con elementos y materiales de calidad y marcas reconocidas del mercado.
NOTA 3: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal certifico que el costo de los bienes incluye todos los gastos hasta su legalización, gastos de transporte, y seguros.
NOTA 4: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, garantizo que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, en un término no superior a 15 días.
NOTA 5: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, garantizo que los bienes objeto del presente proceso cumplen con todas las normas de importación y nacionalización.
NOTA 6: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, garantizo que todos los elementos ofertados son nuevos, en ningún caso repotenciados o re manufacturados.
NOTA 8: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, garantizo que la toma de medidas de los elementos que de acuerdo a orden medica lo requieran no generara gastos adicionales a los usuarios del sistema de salud de las fuerzas Militares, garantizando el proceso de toma de medidas y entrega de elementos en la ciudad en la que se encuentran ubicados los dispensarios objeto del presente proceso
NOTA 9: Los elementos, insumos y materiales deben de ser suministrados a los dispensarios médicos así:

UNIDAD - GRUPO	DIRECCION	LUGAR
DISPENSARIO MEDICO BR11	KM 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIEL	MONTERIA CORDOBA

PARAGRAFO 5: La población objeto total y susceptible de cada servicio o tecnología en salud de acuerdo con la caracterización poblacional, el nivel de acceso de las poblaciones, los aspectos operativos de la prestación y los modelos diferenciales, serán los relacionados dentro de los estudios previos del proceso contractual. La caracterización poblacional incluye la descripción de factores de riesgo relacionados con los modos, condiciones y estilos de vida de los usuarios, sus condiciones en salud coexistentes y su severidad, que faciliten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud a estos, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 2.5.3. 4.1.3 del Decreto 441 de 2022

PARAGRAFO 6: Acceso a la historia clínica: Para los efectos previstos en el Artículo 2.5.3.4.3.4, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá garantizar a la entidad responsable de pago el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La entidad responsable de pago deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.
El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000,00) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de

Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 48304744434 de BANCOLOMBIA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social

2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.
NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con o establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARAGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones del Dispensario Médico de Monteria Córdoba, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas unidades centralizadas por el establecimiento de sanidad militar del Dispensario Médico de Medellín y Dispensario Médico de Montería y sus satélites para la vigencia 2023. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.
En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTICULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: La entidad Adjudicataria junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, fueron presentadas en documento independiente y suscritas por el representante legal.
Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los

perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a

la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
3. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
4. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá

suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.

5. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
6. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
7. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
8. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
9. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
10. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
11. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
12. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
13. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de

saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
20. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
22. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
23. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
24. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
25. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
26. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se

encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

10. Suscribir el acta de inicio.
11. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
12. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
13. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
14. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
15. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
16. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **CDP No. 50023 del 26 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 - Recurso 16 SSF - APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.900.000,oo) Impuestos Incluidos**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **SMSM. ZULIMA PEREZ SANCHEZ**o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de agosto de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

MY.DIEGO ALCIDEZ LÓPEZ ROPERO
Supervisor Aceptación Oferta No. 431

EL CONTRATISTA,

TECNITRAUMAS S.A.S., con NIT. 800227279-5
Representante Legal **ELIA PATRICIA FUENTES CARBONELL**
CC. 22.583.310 de Puerto Colombia

Revisó: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo **PS. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico DMMED